ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2092-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Toledo Luis.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de noviembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de noviembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS.

Explicitar la facultad del Congreso para expedir leyes tendientes al “reconocimiento de los derechos de autor y de patentes”, delegando en la legislación secundaria de manera especial la protección, difusión y aprovechamiento social del conocimiento tradicional e indígena en todas sus expresiones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Sección III** **De las Facultades del Congreso** **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: I. a XXIX-E. … **XXIX-F.** Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. XXIX-G. a XXX. …	**Decreto que reforma la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** **Artículo Único.** Se reforma la fracción XXIX-F del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 73.** … I. a XXIX-E. … **XXIX-F.** Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional**, así como el reconocimiento de los derechos de autor y de patentes. En especial, la ley preverá la protección, difusión y aprovechamiento social del conocimiento tradicional e indígena en todas sus expresiones.** XXIX-G. a XXX. …
	Artículo Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MENR